

Ciudad Mante, Tamaulipas, la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES de éste H. Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del código de procedimientos civiles en vigor, doy cuenta al juez de mi adscripción, de la promoción recepcionada por el departamento de Oficialía de Partes [Tribunal Electrónico], para el expediente en que se actúa; lo que se asienta para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
**LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.**

Ciudad Mante, Tamaulipas, a (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por recibido el escrito de fecha dieciocho de Octubre del presente año, signado por el Licenciado RAMON EDUARDO BENAVIDES RENDON, compareciendo al Expediente Número 00676/2024, mediante el cual solicita medidas urgentes.

Al efecto, y toda vez que el compareciente fue omiso en detallar de forma correcta las medidas urgentes en el escrito inicial de demanda, se trae a la vista de nueva cuenta el mismo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 259 del Código Civil, que establece que solo mientras dure el juicio pueden establecerse medidas urgentes que pueden ser dictadas al admitirse la demanda de divorcio, entre ellas: *"...I.- Separar a los cónyuges en todo caso. Para este efecto, el Juez prevendrá al marido que se separe de la casa conyugal y ordenará se le entregue su ropa y los bienes que sean necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que está dedicado. Deberá el marido informar al Juez el lugar de su residencia. Si sobre esto se suscitare controversia el Juez decidirá en la vía incidental; II.- Prevenir a ambos cónyuges que no se molesten uno a otro en ninguna forma, y eviten cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rechazo, rencor, antipatía, desagrado, temor o distanciamiento hacia el otro cónyuge; III.- Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos; IV.- Fijar las reglas sobre la guarda y custodia de los hijos y el régimen de convivencias, oyendo el parecer de los*

*cónyuges, la opinión de los infantes y privilegiando el interés superior de éstos. Para ello deberá atender las reglas previstas en los diversos 386 y 387 de este Código. Salvo peligro para el normal desarrollo de los hijos, los menores que se encuentren en período de lactancia, quedarán preferentemente al cuidado de la madre. V.- Dictar las providencias que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal, en su caso; VI.- Dictar, en su caso, las providencias precautorias que ameriten el estado de embarazo de la mujer; y VII.- La prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado para alguno de los cónyuges, así como las medidas necesarias para evitar actos de intimidación, acoso o violencia familiar...”, es procedente recibir y ordenar el desahogo de las medidas urgente solicitadas en los siguientes términos:*

1.- Se decreta procedente la solicitud de separación de persona, por lo que **se previene al C. MARTIN CASTILLO DE LEON, para que en el acto de la diligencia de emplazamiento se separe del domicilio conyugal** ubicado en Calle Carretera Nacional y Francisco Javier Mina número 601 del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulioas, para tal efecto, se ordena a la actora la C. AMADA SOTO AMEZQUITA, entregue al C. MARTIN CASTILLO DE LEON, la ropa y los bienes que sean necesarios para el ejercicio de la profesión, arte y oficio a que esta dedicado, a fin de facilitarle su estancia provisional fuera del domicilio conyugal; de igual forma, **se le hace saber al C. MARTIN CASTILLO DE LEON, que dentro de un término de diez días deberá informar a esta autoridad el lugar de su residencia,** medida que subsistirá durante el tiempo que dure el presente juicio.

2.- Se previene a ambas partes los CC. AMADA SOTO AMEZQUITA y MARTIN CASTILLO DE LEON, para que no se molesten uno a otro en ninguna forma, medida que subsistirá durante el tiempo que dure el presente juicio.

3.- Atendiendo a la acción que ejercita y al reclamo de alimentos provisionales, se le dice que previo a pronunciarse este Juzgador sobre la medida urgente que solicita, deberá justificar la urgencia de la medida conforme a los artículos 443 y 444 de la Ley Adjetiva Civil establecen que en caso de urgente necesidad, podrán decretarse alimentos provisionales, que para ello deberá acreditarse: 1.- El título en cuya virtud se pide; 2.- La posibilidad de quién debe darlos y; 3.- La urgencia de la medida.

4.- En cuanto a la audiencia de reglas de convivencia que solicita, se le dice que no ha lugar acordar de precedente, toda vez que se desprende de autos que no existen hijos menores de edad.

5.- Gírese atento oficio al C. Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, oficina Mante., a fin de hacerle saber que los inmuebles materia del juicio se encuentran sujetos a litigio, para que conozca tal circunstancia y pare perjuicio a terceros adquirentes, los cuáles se mencionan a continuación:

A).- un bien inmueble rustico denominado "RANCHO EL GUAYAVO" municipio de Ocampo Tamaulipas, correspondiente a una fracción de 2 hectáreas, 20 áreas, descrito en la escritura publica numero 2120, volumen LXVI, pasada ante la Fe del LIC. NOTARIO PUBLICO LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ.

b).- un bien inmueble rustico denominado "RANCHO EL GUAYAVO" municipio de Ocampo Tamaulipas, correspondiente a una fracción acumulada de 26 hectáreas, descrito en la escritura publica numero 2118, volumen LXIV, pasada ante la Fe del LIC. NOTARIO PUBLICO LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ.

c).- un bien inmueble rustico denominado "RANCHO EL GUAYAVO" municipio de Ocampo Tamaulipas, correspondiente a una fracción de 8 hectáreas, descrito en la escritura publica numero 2651, volumen LXXXV, pasad ante la Fe del LIC. NOTARIO PUBLICO LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ.

d).- un bien inmueble rustico denominado "RANCHO EL GUAYAVO" municipio de Ocampo Tamaulipas, correspondiente a una fracción de 4 hectáreas, 64 áreas, descrito en la escritura publica numero 2652, volumen LXXXVI, pasad ante la Fe del LIC. NOTARIO PUBLICO LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ.

e).- en cuanto a la manifestación respecto al total de 40 hectáreas 84 áreas aproximadamente, se le tiene por aludiendo lo siguiente: "...siendo de lo que tengo conocimiento, ya que mi todavía esposo es muy reservado y egoísta en esas cuestiones, ya que el tiene la retrograda idea de que la esposa en la casa haciendo el quehacer y que solo para eso sirven las mujeres, solo que se le olvida que esta mujer lo apoyo por 26 años o mas trabajando de ilegal en los estados unidos, donde juntamos cada dólar que ganábamos trabajando juntos, sin embargo ahora eso al parecer ya se le olvido, que con lo que reunimos en efectivo, iniciamos nuestra estancia en antiguo Morelos donde llegamos a comparar casa la cual a continuación señalo...".

f).- un bien inmueble rustico denominado en el municipio de Ocampo Tamaulipas, correspondiente a una fracción de 56 hectáreas, 31 áreas, 31 centiáreas, descrito en la escritura publica numero 90, volumen II, pasada ante la Fe del LIC. NOTARIO PUBLICO, MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA.

g).- un predio comprendido de un par de bienes inmuebles mas consistentes en dos predios rústicos compuestos de 10 hectáreas el primero de ellos y el segundo de 64 hectáreas ubicados en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, mismo que se encuentra descrito en la escritura publica numero 2188 VOLUMEN 067 de fecha 10 de octubre de 2017, pasada ante la fe del C. LIC JOSE EDUARDO MORALES AREAS, NOTARIO PUBLICO EN FUNCIONES.

h).- una casa habitación con local comercial y galera ubicado en carretera nacional México Laredo, esquina con calle mina en el municipio de

Antiguo Morelos, la cual nos ha servido de casa habitación hasta la fecha. Propiedad descrita en la escritura pública numero 2015 VOLUMEN LXI, pasad ante la Fe del LIC. NOTARIO PUBLICO LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ.

Gírese atento oficio al Jefe o Encargado del Sistema Nacional de Identificación Ganadera (SINIIGA), a efecto de hacerle de su conocimiento la suspensión momentanea de la unidad de producción pecuaria del Rancho El Guayabo número 280290481001 a nombre del C. MARTIN CASTILLO DE LEON, lo anterior con la finalidad de resguardar el ganado que forma parte de la sociedad conyugal.

Gírese atento oficio a la Institución Bancaria, Citibanamex, Banco Nacional de México, a fin de que sea bloqueada la cuenta 8039521214 a nombre del C. MARTIN CASTILLO DE LEON.

Gírese atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que realice el bloqueo de cualquier cuenta de inversión a nombre del C. MARTIN CASTILLO DE LON.

6.- Se previene al demandado MARTIN CASTILLO DE LEÓN, a fin de que se abstenga presentarse al domicilio de la parte actora, así como el lugar donde se encuentre y ejerza todo tipo de violencia emocional, psicológica, física, verbal, de género, simbólica, económica, actos de intimidación, amenazas hacia la actora.

Con fundamento en los artículos 2, 4, 7, 22, 40, 68 Bis, 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, artículo 259 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acuerda y firma el **Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA**, Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, que autoriza y da fe.

LIC. LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA  
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

JARR

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000027292022

Archivo Firmado: 66\_EX\_00676-2024\_0\_22-10-2024\_08-35-04.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	LEONEL ANGEL AYALA VILLANUEVA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016183	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-10-22T21:52:03Z / 2024-10-22T15:52:03-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	96 a3 f9 3d da 06 1e 0d 50 2b c0 2a ed e4 eb ed d8 d6 a0 44 81 97 6c f5 8a f8 1e f8 c0 50 6f 77 55 92 f2 fd 7e c1 26 de a1 6d 7f ea a4 13 cf ea eb 6d 25 45 6f 8d 8a f9 9d 06 cc ee 7f 5e b5 b6 6f 33 c9 84 61 4d b9 9d 7f 0d ac c6 92 31 04 06 7f 81 28 d2 23 ed 54 f9 01 e3 fc 7c 7f 87 8f 0f 71 a1 5c 92 9b e8 44 8c 2e 84 19 5d 82 11 53 c0 10 70 93 dd 52 fd e4 04 59 07 d1 de 09 cc 0f da 3a 89 fb e6 f7 95 bf 2b 3b d6 e9 12 6b d9 d3 55 8d b4 5e a6 c8 d7 a9 50 fb b5 73 36 9d 01 8b 7e 1d c7 fb 0e ad 26 7e fb 47 3c d4 27 53 d8 0f 7b ed 41 4c ad fd 55 bd 2a 0a a3 46 8c cf 1d c8 e3 cf ba a6 3e ac fa d9 5e cc 53 9a c0 34 fa 2f ba a2 e3 e3 c2 ba 46 87 c2 06 a3 d4 eb 6b b7 16 4d eb 78 72 d3 37 5d 27 5c ad 63 8a fe bd b7 c5 ad 02 77 bd 6e 48 57 a0 ad e0 95 c0 1d b2 cd 75 6e			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2024-10-22T21:52:04Z / 2024-10-22T15:52:04-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016183			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027292857

Archivo Firmado: 66\_EX\_00676-2024\_0\_22-10-2024\_08-35-04.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CLAUDIA ADRIANA OBREGON BALLADARES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018363	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-22T22:12:47Z / 2024-10-22T16:12:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7f 36 57 0f 27 43 be 30 33 2c 70 d7 ca fa 22 83 b5 f0 9c 17 9e 56 4d 38 33 d6 09 e8 ec 9e 74 cd 32 8e 0f 70 1e d1 18 e2 4c f8 b8 49 99 79 fb 30 58 6a 27 3e 0a 7d 2d 9a 3c 54 ce 91 31 87 9f cf fe 58 82 e9 32 de 1d 8a ea ed 37 10 e1 a8 47 4d 07 13 5c 81 df ba 2c 99 31 9c 4f 3e 95 17 b0 92 f5 12 39 ef 8e 30 02 a1 8e 88 d7 ba d3 6b 01 0a 83 7f cd 46 6b 61 e2 a6 59 2f 3f 43 f5 b9 b7 1f 95 02 b4 d1 dd 4a 55 98 44 48 09 3d 12 6e 49 69 d2 e9 49 5a d5 8a 9c ac f0 ef 51 17 ca 8f 1b a6 c1 a6 fd 3b bf e1 1c e5 19 bc 2f 49 fa 49 e5 4b 3b 95 5a a8 7c f2 b6 ba ba 9e 9b 42 4f 7e 65 f9 65 fa 2b b2 c9 dd 79 c1 09 7f 7f e3 c5 cd e9 cb 84 65 6e 38 54 1c c3 c9 51 ae 72 46 6a 25 f7 d3 a6 75 5a 44 d7 85 79 9d cf 52 46 c3 80 75 4f c5 68 da d4 70 5e 02 db 3d 0a 2b 53 00 f9 68 09 65			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-22T22:12:47Z / 2024-10-22T16:12:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018363			

